



Alcaldía de Medellín



Medellín, 11/07/2022

Señor  
**EDER BAIRON GARCÉS HIGUITA**  
Carrera 37 No. 63 - 67

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 90857 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables de los inmuebles de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirle a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 63 - 67, barrio San Miguel, comuna 8 de esta ciudad.

## Elementos expuestos

Dirección:	Barrio:	Comuna:
Punto de referencia:	Clasificación de riesgo por POT:	Zona de retro:
Latitud:	Clasificación:	Sistema estructural:
Longitud:	Material:	Tipología de cubierta:
1 Tipo de elemento expuesto:		
Numero de pisos:		
Numero de sótanos:		

## INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación:



Sección de Planeación y Gestión  
Calle 37 No. 63 - 67  
Medellín, Antioquia - Colombia  
Teléfono: 494 2222  
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

# Recomendaciones

Solicitante

Correo electrónico: [carlosduran@alcaldiamedellin.gov.co](mailto:carlosduran@alcaldiamedellin.gov.co) y [fernand2969@gmail.com](mailto:fernand2969@gmail.com)

Para su conocimiento:

## Inspección 8A Villa Hermosa

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

El DAGRU, al momento de evaluar la intervención estructural, debe ser acorde con lo establecido en la ley 388 de 1997, en caso de ser contrario a las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables a través de medidas coercitivas, por lo que se recomienda que actúe de acuerdo a su competencia con relación a infracciones y sanciones que afecten la convivencia y que dicha actuación sea acompañada por la Subsecretaría de Control Urbanístico. Adicional a lo anterior se recomienda que su entidad deba verificar la legalidad de los presuntos procesos constructivos ejecutados, ya que el incumplimiento de la NGR-10 coloca en riesgo la estabilidad de la estructura ante un evento de origen natural o antrópico.

## Secretaría de Gestión y Control Territorial

Para su conocimiento y actuación frente a su competencia de ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de obras, verificando si se ejecutan actuaciones cableadas a las normas constructivas, reformas, demolición sin licencia o sin ajuste a la misma, en contravención a la normatividad vigente.

Se reitera la recomendación de verificar la legalidad de los procesos constructivos presentes en el talud ubicado en el costado norte de la edificación identificada con dirección Carrera 30 # 100-100 Unidad Residencial Villa Esmeralda, y actuar según sus competencias.

- Realizar el catastro de recomendaciones técnicas que es el titular del predio referenciado (ver imagen ubicación) e informar a la Inspección de Policía 8 A.







## Alcaldía de Medellín

Cuando se trate de una conducta que contrarié a la integridad urbanística, se actuara de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

WILMAR EFREN SOLARTE CALDERON  
INSPECTOR DE POLICIA

Proyectó y Elaboró PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaría Inspección SA	Revisó y Aprobó WILMAR SOLARTE CALDERÓN Inspector SA
---	--